

CARTA DAG N°

000224

SANTIAGO,

07 FEB. 2012

SEÑORA

ANTOFAGASTA

En relación con su requerimiento, ingresado con el N° AK002P0001493, en el que indica "*solicito el numero de serie de la cedula de identidad del sr. para poder conseguir el papel de registro de bienes raices.*", informo a Ud. lo siguiente:

Dentro de los elementos de seguridad de la cédula de identidad, es posible encontrar una serie de caracteres en su reverso que no obedecen al azar sino a datos determinados que tienen una ubicación determinada e inamovible en su seriación. Este sistema de seguridad se denomina "Bloque de la información codificada para formato OCR-B" (Optical Character Recognition / Reconocimiento Óptico de caracteres) y permite el reconocimiento óptico de caracteres alfanuméricos, se ubican por el reverso del documento, conteniendo la siguiente información:

- Tipo del documento, estado u organismo que lo expide, Número del RUN del titular, Dígito verificador del RUN, Código de oficina.
- Fecha de nacimiento, sexo, fecha de vencimiento, país de nacionalidad conforme al código ISO 3166-1, número de serie del documento.
- Apellido y Nombre

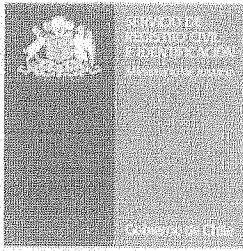
Ahora bien, existen otros elementos que constituyen una categoría distinta de seguridad del documento, entre ellos, el **Código Batch**, que corresponde al lote de fabricación y determina el grupo de pertenencia de la Cédula y el **Número de serie único**, establecido para la

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDEPARTAMENTO IDENTIFICACIÓN - Catedral 1772, 2° Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 26 30



activación y el bloqueo del documento y, por tanto orientado al titular del documento. Este último es un dato que no proviene ni es recolectado desde fuentes accesibles al público, por lo que sólo puede acceder a él el titular del documento o un tercero con el mandato o consentimiento de éste o una autoridad con facultad para ello.

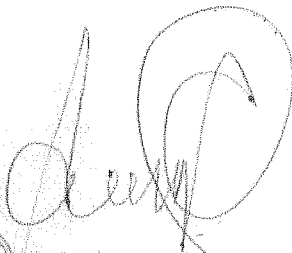
De lo dispuesto en el DL N° 26/1924, DL N° 102/1924 y DFL N° 51/1943, todos del Ministerio del Interior y la Ley N° 6.880 de 19 de abril de 1941, que conforman el cuerpo normativo que regula el sistema de identificación obligatorio actualmente vigente en nuestro país, se desprende que la finalidad de este registro de datos sensibles y personales, es contar con un sistema único nacional que permita la identificación civil de las personas y la **emisión de los documentos** que dan fe de su identidad ante terceros y en consecuencia, sólo pueden ser utilizados para dicha finalidad por parte de este Servicio.

En consecuencia y visto lo dispuesto en el Art. 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, y Art. 7 del Decreto Supremo N° 13 del año 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se deniega el acceso a la información solicitada.

Saluda atentamente a usted,

AFV/ASL/XCA  
Distribución: 3-02-2012  
- La Indicada  
- Archivo DAG  
- Archivo S.I.



  
ANDRÉS FALCÓN VALENCIA  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDEPARTAMENTO IDENTIFICACIÓN - Catedral 1772, 2° Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 26 30